

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5154

SANTIAGO, 28 JUL 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 304, de 31 de agosto de 2011, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, la que se encuentra inscrita bajo el Nº16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, siendo renovada dicha autorización por la Resolución Exenta IP/Nº1.302, de 25 de agosto de 2016 y la Resolución Exenta IP/Nº1.389, de 20 de abril de 2022;

3) La solicitud formulada por doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, Ingreso Nº 200.179, de 18 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Giorgio Alessandro Rizzo Alanis**, R.U.N. Nº 15.660.123-3, de profesión Tecnólogo Médico con Mención en Imagenología y Física Médica;

4) El Informe Técnico, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 14 de julio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que don **Giorgio Alessandro Rizzo Alanis**, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de don **Giorgio Alessandro Riffo Alanis, R.U.N. N° 15.660.123-3**, de profesión Tecnólogo Médico con Mención en Imagenología y Física Médica, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"** contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNASE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que el citado profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

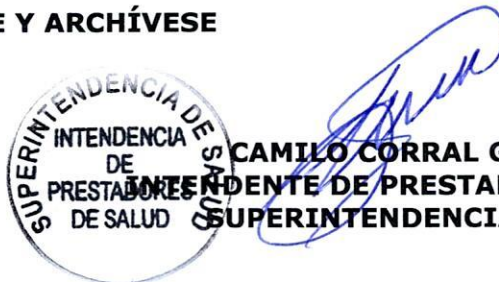
3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/BOB

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo